



**FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN
DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
DE SALUD -ESSALUD DEL PERU**

ESTATUTO



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**SUB DIRECCION DE REGISTROS GENERALES
(ROSSP)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 51501-2006-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS

A los Recursos N° 35063 y 35805: Estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Nomina de la Junta Directiva (**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**) de la **FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ**, representada por su Secretario General, **Wilfredo Antonio Ponce Castro**, para el periodo **28 de febrero de 2014 al 27 de febrero de 2017**, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Lima, 21 de marzo de 2014.



INTRODUCCION

Los Trabajadores afiliados a la Federación Centro Unión de trabajadores del Seguro Social de Salud EsSalud del Perú FED-CUT con el fin de fortalecer una herramienta que al paso de los años y la historia ha sido el instrumento legal y fundamental para aseverar la unidad de los trabajadores(as) la participación democrática, la solidaridad, la libertad de expresión, el conocimiento, la crítica constructiva con aportes esenciales para la construcción, fortalecimiento y engrandecimiento de la FED-CUT en busca de equidad e igualdad de derechos.

Se tomó la decisión de modificarlo, actualizarlo de acuerdo a las normas y tiempos vigentes y aprobarlo en el II Congreso Extraordinario de Lima, el mismo que se realizó el 21 y 22 de Enero del 2015

Permitiendo con esta modificación que los Sindicatos CUT y sus afiliados de todo el país tomen conocimiento de sus obligaciones, derechos, beneficios de su amplia participación democrática que pueden tener al elegir y ser elegido.

Esta modificación Estatutaria se ha realizado con la colaboración libre y participativa y el aporte de todos(as) los asistentes de este magno Congreso, quienes herederos de un espíritu de lucha sólido sabrán difundir este documento.

"Con la Verdad no ofendo ni temo"

**ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE
TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD
-ESSALUD DEL PERU (FED-CUT-ESSALUD)**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- I. LA FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, cuyas siglas en adelante se denominará FED-CUT - ESSALUD,** es una Organización sindical de segundo nivel, cuyo objetivo es asegurar la defensa gremial, buscando el bienestar laboral, económico, mutual, social y cultural, de todos los trabajadores que laboran en las dependencias del Seguro Social de Salud - ESSALUD de toda la república.
- II. LA FEDERACION CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ** como organismo de segundo nivel agrupa a los Sindicatos Centro Unión de Trabajadores y otros de todo el país, que representan a los trabajadores: Profesionales, Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares; sean administrativos y asistenciales, que laboran en todas las dependencias del Seguro Social de Salud – ESSALUD de toda la república.
- III. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN QUE SE FUNDA SU ORIENTACIÓN Y ACCIÓN SON:**
- 1. REIVINDICATIVA.-** Lucha consecuente por mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de todos los trabajadores de ESSALUD sin excepción.
 - 2. UNIDAD DE CLASE.-** La unidad de clase se manifiesta dentro de la Federación en que todos

los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, sin que esto signifique discriminación de raza, nacionalidad, edad, sexo, ciencia, religión, afiliación política.

- 3. DEMOCRACIA SINDICAL.-** La práctica de la democracia sindical dentro de la Federación se manifiesta por la Libre Sindicación, la libertad de opinión, voz y voto de sus integrantes.
- 4. INDEPENDENCIA POLÍTICA Y RELIGIOSA.-** La Federación no tiene ni podrá tener afiliación partidaria ni religiosa.
- 5. SOLIDARIDAD E INTEGRIDAD.-** La Federación como esencia viva de los afiliados, por acuerdo del Congreso Nacional Ordinario demostrará su solidaridad afiliándose a organizaciones superiores de ámbito nacional e internacional; asimismo, mantiene su afiliación a la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU - CTP, e Internacionalmente a la UNION NETWORK INTERNATIONAL y a la INTERNACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- 6. AUTOSOSTENIBILIDAD.-** Las Organizaciones deben estar preparadas para diversas adversidades; por ello, debe generar mayor diversidad de servicios y/o productos con la finalidad de consolidar su economía para auto sostenerse.

TITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, JURISDICCión Y LOGO - SÍMBOLO

Artículo 1º Nuestra Organización Gremial fue fundada el 08 de agosto de 1945 y reconocida el 19 de noviembre de 1946, bajo el nombre de **CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL OBRERO**, tal como obra en el Tomo Nº 7 a fojas 341 de la Oficina Registral de Lima y Callao, posteriormente se varió el nombre de la entidad empleadora, convirtiéndose

primero en Seguro Social del Perú, luego en Instituto Peruano de Seguridad Social y en la actualidad en Seguro Social de Salud – ESSALUD, razón por la que nuestra Organización varía su denominación y estructura orgánica aprobada en el Congreso Nacional Extraordinario de fecha 05 de octubre de 1999, siendo su nueva denominación **“FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD –ESSALUD DEL PERU”** y cuyas siglas serán **FED-CUT-ESSALUD**, inscrita con el expediente 51501-2006-DRTP LLC/DPSC/SDRG/DRS en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público-ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º La duración de la **FED-CUT - ESSALUD** es indefinida; su domicilio y sede es en el Pasaje Miguel de los Ríos N° 147-149-151 del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima. Su logo símbolo inscrito en Indecopi con el Certificado N°0088548, es una mano sosteniendo una antorcha encendida y las siglas CUT alrededor y cuya expresión corresponde a sus fines y objetivos como organización pluralista y democrática. Y su lema es “Con la verdad no ofendo, ni temo”. Teniendo ámbito jurisdiccional a nivel nacional.

TITULO II DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS

Artículo 3º La **FED-CUT-ESSALUD** tiene por finalidad:

- a) Organizar y vincular a sus afiliados, a través de sus sindicatos base; defendiendo sus derechos económicos, laborales, sociales y culturales dentro de un orden democrático.
- b) Defender las libertades democráticas sindicales, priorizando la defensa y mejoramiento de los intereses laborales, económicos, sociales y culturales de los miembros que la integran.

- c) Impulsar y promover que los afiliados participen plena, consecuente y democráticamente en el establecimiento de las políticas y decisiones de la **FED-CUT - ESSALUD** Representar con carácter gremial los intereses generales de sus afiliados.
- d) Defender a sus integrantes contra toda injusticia.
- e) Impulsar la creación de Sindicatos en las Dependencias que no estén constituidas.
- f) Constituir patrimonio mediante la operatividad de cooperativas y/o empresas que generen auto sostenimiento financiero y/o económico.

Artículo 4º Los objetivos de la FED-CUT-ESSALUD son:

- a) Proponer la conquista de reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales que hagan posible una vida digna para los afiliados y sus familiares.
- b) Proponer y luchar por la derogatoria y/o modificatoria de toda norma legal que atente contra los derechos laborales de nuestros afiliados; asimismo contra los que pretendan vulnerar los sagrados principios de la seguridad social.
- c) Propiciar educación y capacitación sindical y laboral con la finalidad que los afiliados tengan oportunidades en un proceso de renovación de cuadros sindicales y superación laboral.
- d) Contribuir a mejorar la calidad de vida y competitividad de los afiliados fomentando su formación profesional y/o capacitación tecnológica e integral.
- e) Fomentar las actividades deportivas y sociales entre sus afiliados.
- f) Promover e impulsar la implementación de servicios y prestaciones asistenciales, educativas, recreativas en beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- g) Fomentar la sostenibilidad de los beneficios sociales para nuestros afiliados y sus familiares, tales como el Beneficio de solidaridad por

fallecimiento denominado **BESFA-CUT**; el Beneficio Extraordinario por Retiro denominado **BER-CUT**; y crear el Beneficio de Prestaciones de Salud para los familiares de los afiliados, denominado **BEPSA-CUT**.

- h) Impulsar el Cooperativismo y diversas actividades empresariales que brinden servicios sin fines de lucro.

TITULO III PATRIMONIO SOCIAL Y REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5º El patrimonio de la **FED-CUT-ESSALUD** está conformado por:

- a) Los bienes muebles e Inmuebles.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias entregadas directamente de los asociados de las bases sindicales, sean Sindicatos y/o Comités Sindicales.
- c) Las donaciones, legados u otros ingresos.
- d) Las rentas de sus bienes e intereses.

Artículo 6º Todos los asociados de los sindicatos afiliados, obligatoriamente cotizaran mensualmente a favor de la **FED-CUT - ESSALUD** la cuota ordinaria del 1% de la totalidad de su remuneración mensual total, cualquiera sea su denominación; la que será descontada por planilla de haberes y/o pago directo del trabajador asociado, previa su autorización.

Artículo 7º La necesidad y el monto de las cotizaciones extraordinarias serán fijadas:

- a) Por Congreso Nacional o Asamblea Nacional de Delegados cuando tengan carácter general.
- b) Por la Asamblea General del Sindicato cuando la necesidad sea a nivel de Base.

Artículo 8º Las cuotas ordinarias se distribuirán en la forma siguiente:

- El 60% al Sindicato Base, al que pertenezca el asociado aportante.
- El 40% al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**.

Artículo 9º Las bases sindicales y la **FED-CUT - ESSALUD** obligatoriamente tendrán que realizar su Informe económico anual, en el mes de Enero del año siguiente.

TITULO IV AFILIACIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS

CAPITULO I DE LA AFILIACIÓN

Artículo 10º Para que una organización sindical de base sea miembro de la **FED-CUT - ESSALUD DEL PERU**, se requiere que pertenezca al ámbito del Seguro Social de Salud -ESSALUD.

Para ello, el Sindicato presentará su solicitud de ingreso con los datos de su organización debidamente constituida; y el Consejo Directivo Nacional calificará y aceptará si lo cree conveniente la afiliación solicitada con cargo a dar cuenta en el Congreso Nacional.

En los lugares donde no exista Sindicato, los trabajadores del Seguro Social de Salud - ESSALUD, podrán afiliarse directamente al Sindicato CUT más cercano al que laboran, teniendo como único requisito el de estar laborando en la institución por más de 3 meses de antigüedad.

El Consejo Directivo Nacional emitirá una resolución de reconocimiento como afiliado al Sindicato aprobado.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 11º Todas las bases sindicales de la **FED-CUT-ESSALUD** sin excepción, se obligan libremente a:

- a) Respetar y cumplir los lineamientos del presente Estatuto, los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y decisiones de los Congresos Nacionales, Asambleas Nacional de Delegados, sean en ambos casos ordinarios y/o extraordinarios; y del Consejo Directivo Nacional de la FED-CUT-ESSALUD.
- b) Coordinar para que todos los afiliados abonen obligatoriamente a la FED-CUT-ESSALUD las cuotas ordinarias y extraordinarias, como cualquier otro aporte estatutario o que acuerde el Congreso Nacional, sean ordinarios y/o extraordinarios.
- c) Asistir a la Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional, sean Ordinario y/o Extraordinario; y a las sesiones de las Comisiones de Trabajo encomendadas.
- d) Practicar la moralidad, las buenas costumbres y el respeto mutuo, formando un núcleo de afiliados fraternos y solidarios.
- e) Elegir a sus dirigentes, quienes se comprometen a desempeñar con responsabilidad y honestidad los cargos directivos y comisiones que se les encomiende.
- f) Respetar las instancias de los órganos de gobierno sindical coordinando sus actuaciones con la FED - CUT-ESSALUD.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS

Artículo 12º Todas las bases sindicales de la **FED-CUT - ESSALUD DEL PERU** sin excepción, tienen los siguientes derechos:

- a) Por intermedio de sus Delegados: elegir y ser elegidos para cualquier cargo o responsabilidad de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- b) Pedir la intervención oportuna de la **FED-CUT - ESSALUD** en defensa de sus derechos, conflictos o problemas de índole laboral que le afecten o tengan relación con la FED-CUT-ESSALUD.
- c) Intervenir con voz y voto por intermedio de sus delegados en los debates de la Asamblea Nacional de Delegados y/o Congreso Nacional sean estos ordinarios o extraordinarios, presentando mociones, sugerencias y pedidos.
- d) Exigir el cumplimiento de las leyes laborales, los fines y objetivos sindicales a través de los medios que el presente Estatuto señale.
- e) Solicitar al Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD** la convocatoria del Congreso Nacional Extraordinario y la Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria; con un respaldo de más del 50% de los Sindicatos Bases afiliados a nuestra organización.
- f) Solicitar la sanción para los asociados y dirigentes que infrinjan las disposiciones de este Estatuto.
- g) Las bases CUT deben exigir el cumplimiento de la implementación de los convenios colectivos.

Artículo 13° La Base sindical y la **FED-CUT - ESSALUD** por ningún motivo o concepto utilizará los recursos económicos y/o la firma social para fines particulares, económicos, políticos y/o partidarios.

TITULO V ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 14° La **FED-CUT - ESSALUD** está constituido por los Sindicatos Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y otras organizaciones sindicales del ámbito de ESSALUD.

Artículo 15° La **FED-CUT - ESSALUD** normará su acción mediante los siguientes órganos:

- a) Congreso Nacional
- b) Asamblea Nacional de Delegados
- c) Consejo Directivo Nacional

CAPITULO I CONGRESO NACIONAL

Artículo 16° El Congreso Nacional es la máxima autoridad ejecutiva y legislativa de la **FED-CUT - ESSALUD**. El Congreso Nacional puede ser:

- a) Congreso Nacional Ordinario
- b) Congreso Nacional Extraordinario

Artículo 17° El Congreso Nacional Ordinario se reúne cada tres años en el mes de febrero, será convocado por el Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD**, cuya convocatoria debe ser remitida a las bases sindicales con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendarios. Sus atribuciones son:

- a) Elegir al Consejo Directivo Nacional, con excepción de las vacancias producidas en la gestión.
- b) Aprobar la Memoria, las cuentas y balances de la Organización.
- c) Resolver sobre la aprobación y/o modificación del Estatuto y la disolución de la **FED-CUT - ESSALUD**.
- d) Designar la sede donde se realizara el próximo Congreso Nacional Ordinario
- e) Fijar las cuotas ordinarias de acuerdo a las necesidades de la Organización.
- f) Determinar la afiliación o desafiliación de la **FED-CUT - ESSALUD** a Centrales Nacionales e Internacionales.

- g) Establecer las políticas de la Organización Gremial y resolver todo acto no previsto en el presente Estatuto.
- h) Aprobar las afiliaciones de las bases sindicales admitidas por el Consejo Directivo Nacional.
- i) Resolver todo acto no previsto en el presente estatuto.

Artículo 18° El Congreso Nacional Extraordinario es convocado por el Secretario General, cuando acuerde el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**; o excepcionalmente a solicitud de más del 50% de los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 19° La convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario deberá ser remitido a los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT - ESSALUD** con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Sus atribuciones son:

- a) Resolver sobre la aprobación y/o modificación del Estatuto y la Disolución de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- b) Fijar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la organización.
- c) Establecer los mecanismos de defensa contra las normas anti laborales y violatorias de la Seguridad Social y de nuestros afiliados.
- d) Aprobar y autorizar al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD** a intervenir en la constitución de cualquier sociedad, asociación civil nacional y/o internacional; y a integrar órganos de administración y fiscalización en tales asociaciones, con los representantes que designe el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**.

CAPITULO II ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

Artículo 20° La Asamblea Nacional de Delegados de la **FED-CUT - ESSALUD** puede ser:

- a) Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria
- b) Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria

Artículo 21° La Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria se realiza una vez al año, será convocada por el Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD**, cuya convocatoria debe ser remitida a las bases sindicales con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios. Sus atribuciones son:

- a) Elaborar el Pliego Petitorio.
- b) Informar de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo Nacional.
- c) Diseñar las acciones y estrategias sindicales a seguir.
- d) Autorizar al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD** la compra o venta de bienes inmuebles.
- e) Aprobar u Observar las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD** referente al progreso y fortalecimiento de la Organización.

Artículo 22° La Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria es convocada por el Secretario General, cuando lo acuerde el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**; o excepcionalmente a solicitud de más del 50% de los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 23° La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá ser remitido a los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT - ESSALUD** con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Sus atribuciones son:

- a) Evaluar los avances de la negociación colectiva anual.
- b) Aprobar las acciones y estrategias sindicales.

- c) Implementar medidas de desarrollo organizacional.

CAPITULO III DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONGRESOS NACIONALES Y ASAMBLEAS NACIONALES DE DELEGADOS

Artículo 24° En los Congresos Nacionales y Asambleas Nacionales de Delegados, sean ordinarias o extraordinarias participarán los delegados representantes de los Sindicatos Bases afiliados a la FED-CUT-ESSALUD. Los delegados asistentes a dichos eventos podrán clasificarse en: plenos y electos, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 25° Los Sindicatos Bases afiliados a la FED-CUT-ESSALUD acreditarán a sus delegados en la siguiente proporción:

- Sindicatos que tengan hasta 50 afiliados, el Secretario General será delegado pleno.
- Por cada 50 afiliados adicionales, se acreditara un (01) delegado más, el que será delegado electo por la base sindical.
- Los miembros del Consejo Directivo Nacional asistirán como Delegados Plenos.

Artículo 26° El quórum de asistencia a los Congresos Nacionales y Asambleas Nacionales de Delegados sean ordinarias o extraordinarias será en primera convocatoria con más de la mitad de los delegados acreditados; y en segunda convocatoria con los que asistan a dichos eventos, entre ambas convocatorias habrá un periodo no menor de 29 minutos. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los delegados asistentes.

CAPITULO IV CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 27° El Consejo Directivo Nacional es el órgano administrativo y representativo de la FED-CUT-ESSALUD y

será elegido cada tres años en el Congreso Nacional Ordinario, con el voto universal y secreto.

Artículo 28º Los cargos del Consejo Directivo Nacional son los siguientes:

- 1) Secretaría General
- 2) Secretaría General Adjunta
- 3) Secretaría de Organización
- 4) Secretaría de Organización Adjunta
- 5) Secretaría de Defensa
- 6) Secretaría de Defensa Adjunta
- 7) Secretaría de Economía y Finanzas
- 8) Secretaría de Información y Comunicaciones
- 9) Secretaría de Educación y Formación Sindical
- 10) Secretaría de Ética, Control y Disciplina
- 11) Secretaría de Actas
- 12) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales
- 13) Secretaría de Administración Patrimonial
- 14) Secretaría de Bienestar Social y Turismo
- 15) Secretaría de Beneficios Previsionales
- 16) Secretaría de Archivo Administrativo
- 17) Secretaría de Cooperativa y Vivienda
- 18) Secretaría de Recreación, Deportes y Juventud
- 19) Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Género
- 20) Secretaría de Derechos Humanos
- 21) Secretaría de Programas Socio Económicos
- 22) Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 23) Secretaría de Inclusión Social
- 24) Secretaría de Asuntos Legislativos y Coordinación Parlamentaria

Artículo 29º La sede del Consejo Directivo Nacional es en la ciudad de Lima.

Artículo 30° Para ser integrante del Consejo Directivo Nacional se requiere:

- a) Ser delegado Pleno o Electo, debidamente acreditado ante el Congreso Nacional Ordinario
- b) Tener no menos de cinco (05) años de aportaciones ininterrumpidas como afiliado a la **FED-CUT-ESSALUD**.

El delegado que ha sido elegido a un cargo del Consejo Directivo Nacional, en caso de ser dirigente de un Sindicato Base afiliado a la **FED-CUT-ESSALUD**, obligatoriamente deberá presentar su renuncia al mismo, para asumir el cargo de representación nacional.

Artículo 31° Las funciones del Consejo Directivo Nacional son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto. Las resoluciones y acuerdos de Congresos Nacionales y de las Asambleas Nacionales de Delegados sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Calificar las solicitudes de afiliación de las Bases sindicales; pudiendo aceptar o denegar las peticiones.
- c) Autorizar los gastos a la Secretaría de Economía y Finanzas, aprobar y observar el movimiento económico mensual, los informes semestrales y el Balance general de la Organización.
- d) Nombrar representantes ante organismos similares nacionales, cuando la situación lo exija con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional de delegados para su aprobación y observación.
- e) Nombrar las comisiones que se considere necesarias.
- f) Recepcionar las recomendaciones de la Comisión de Ética y Justicia para que debidamente motivada, determinar de ser el caso la aplicación de sanción de acuerdo a nuestro estatuto; y sus

resoluciones podrán ser apelables las que serán resueltas en un próximo Congreso Nacional Ordinario.

- g) Extender carnets y credenciales para los afiliados.
- h) Dictar las disposiciones para el progreso y fortalecimiento de la Federación.
- i) Autorizar los gastos que las Secretarías sometan a su consideración.
- j) Presentar la Memoria Anual para su aprobación en la Asamblea Nacional de Delegados y/o Congreso Nacional. Asimismo el Balance General del Ejercicio Económico Anual y los documentos señalados en el presente estatuto.
- k) Organizar la constitución de Bases Sindicales en los lugares del país que no los hubiera, mientras dure la constitución de dichas organizaciones, afiliará a los trabajadores en forma directa.
- l) Otorgar un ejemplar del estatuto a cada Sindicato afiliado.

Artículo 32º El Consejo Directivo Nacional presentará informe de sus actividades en la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria y Congreso Nacional.

Artículo 33º El Consejo Directivo Nacional dará a conocer a todas las Bases el balance del periodo culminado, después de ser aprobado por el Congreso Nacional Ordinario.

Artículo 34º El Consejo Directivo Nacional se reunirá:

- a) Ordinariamente en forma trimestral.
- b) Extraordinariamente cuando el Secretario General lo considere conveniente; asimismo a solicitud de la quinta parte de sus miembros.
- c) En casos de emergencia debidamente justificados se tomaran acuerdos con los miembros del Consejo Directivo Nacional que se encuentren con licencia permanente conjuntamente con los que laboran en las dependencias de Lima y Callao. Estos acuerdos

serán con cargo a rendir cuentas en un evento nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**

Artículo 35° El quórum para los acuerdos del Consejo Directivo Nacional será en primera citación con la mitad más uno de sus miembros; y en segunda citación con los que asistan. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple.

Artículo 36° Los miembros del Consejo Directivo Nacional están obligados a conocer el Estatuto y la Legislación Laboral vigente, asimismo, los Convenios suscritos por la Federación.

FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 37° El Secretario (a) General de la **FED-CUT-ESSALUD** es el representante legal y la más alta autoridad ejecutiva de la Organización, sus facultades y competencias son:

- a) Representar a la Federación en todos sus actos.
- b) Presidir todas las Sesiones del Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional.
- c) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario Nacional de Actas.
- d) Firmar junto con el Secretario Nacional de Organización los Carnets de afiliados, así como las Convocatorias que le competen al Consejo Directivo Nacional.
- e) Firmar con la Secretaría respectiva todas las comunicaciones de la Federación.
- f) Efectuar la Convocatoria a sesiones del Consejo Directivo Nacional; y a las Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional, sean ordinarias y/o extraordinarias, de acuerdo a lo estipulado en nuestro Estatuto.

- g) Orientar y Supervisar la labor de las diferentes Secretarías del Consejo Directivo Nacional.
- h) Resolver todo caso imperativo o urgente con cargo a rendir cuenta al Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Delegados o Congreso Nacional.
- i) Disponer auditorias y arqueos de caja al Consejo Directivo Nacional, cuando lo considere necesario.
- j) Coordinar con la Secretaria de Organización la elaboración anual de un cronograma de visitas de base.
- k) Mantener vínculo con representantes de organismos sindicales, nacionales e internacionales que sean necesarios para el mejor desarrollo de la Organización.
- l) Pronunciarse respecto a los informes que presente a su consideración cada comisión que se haya constituido orgánicamente.
- m) Aprobar las memorias anuales y los balances, los que serán elevados a la Asamblea Nacional de Delegados, Congreso Nacional, para su aprobación u observación.

DE LA SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA

Artículo 38° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) General Adjunto:

- a) Actuar como coordinador de las labores que realicen las Secretarías del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; y colaborar con el Secretario General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Reemplazar al Secretario (a) General con las mismas atribuciones y deberes del cargo; en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier impedimento del titular, lo que deberá estar sustentado.

DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 39° Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Organización:

- a) Planificar, coordinar con las Bases en el aspecto organizativo y orientar con el objeto de conseguir, apropiado funcionamiento de las Juntas Directivas de conformidad al Estatuto de cada base.
- b) Efectuar revisiones periódicas del Padrón General de afiliados, vigilando la depuración del mismo en coordinación con los Secretarios de igual cargo de las Bases afiliadas a la **FED-CUT-ESSALUD**.
- c) Revisar la vigencia de las Juntas Directivas de Bases, coordinar y orientar los procesos eleccionarios.
- d) Presidir todas las comisiones que se designen y que están relacionadas con los asuntos propios de sus funciones y que deberán estar autorizadas por el Secretario General.
- e) En ausencia debidamente sustentada del Secretario (a) General y Secretario (a) General Adjunto, asumirá las funciones de la Secretaría General.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.
- g) Integrar la Comisión Central del BESFA-CUT.

DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ADJUNTA

Artículo 40° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Organización Adjunto.

- a) Participar y asumir labores que se le designen en el ejercicio de sus funciones.
- b) Reemplazar al Secretario (a) de Organización con las mismas atribuciones y deberes del cargo; en caso de ausencia, renuncia o cualquier

impedimento del titular, lo que deberá estar sustentado.

DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA

Artículo 41º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Defensa:

- a) Asumir la defensa legal y/o administrativa de los afiliados, de ser el caso, en coordinación con los Sindicatos de base que integran la **FED-CUT-ESSALUD**.
- b) Elaborar el Proyecto de Pliego de Reclamos.
- c) Interpretar y divulgar oportunamente los dispositivos legales de interés de los trabajadores, así como los logros de las organizaciones laborales o sociales.
- d) Conocer la problemática laboral y canalizar su defensa.
- e) Firmar con el Secretario General, los documentos pertinentes del cargo.
- f) Elaborar y analizar proyectos y anteproyectos de leyes, decretos y reglamentos que favorezcan o afecten el interés de los trabajadores.
- g) Para desarrollar adecuadamente sus funciones coordinará directamente con el Secretario (a) de Defensa Adjunto y de considerarlo necesario podrá designar funciones inherentes a su Secretaría a otros colaboradores, los mismos que estarán bajo su responsabilidad.
- h) Coordinar con el Secretario General la necesidad de contar con el asesoramiento de un especialista profesional en temas de defensa de los derechos laborales individuales y/o colectivos; solicitando al Consejo Directivo Nacional su aprobación.
- i) Integrar la Comisión Central del BER-CUT.

DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA ADJUNTA

Artículo 42º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Defensa adjunto:

- a) Asumir y coordinar labores propias de la Secretaría de Defensa.
- b) Reemplazar al Secretario de Defensa con las mismas atribuciones y deberes del cargo, en el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento del titular debidamente justificado.

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 43º Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas:

- a) Recaudar los ingresos de la Federación, llevando libros contables necesarios, para el debido control del patrimonio de la Federación.
- b) Tener a cargo la administración los fondos económicos y títulos valores de la Federación, las que deben estar en custodia en una entidad bancaria, bajo su responsabilidad.
- c) Autorizar conjuntamente con el Secretario General los pagos que efectúa la **FED-CUT-ESSALUD**.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los Cheques y Retiros de Fondos de Valores para cumplir con las obligaciones de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- e) Elaborar y presentar oportunamente al Consejo Directivo Nacional el Presupuesto Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**; y posteriormente a la Asamblea Nacional de Delegados.
- f) Coordinar con el Secretario General, el monto o fondo que dispondrá para caja chica.
- g) Efectuar el depósito del 60% de la cuota ordinaria a cada una de las bases sindicales afiliadas a la **FED-CUT-ESSALUD**.

- h) Realizar oportunamente los pagos correspondientes al BESFA-CUT Y BER-CUT a cada uno de sus beneficiarios debidamente calificados por las respectivas comisiones.
- i) Poner a disposición del Secretario General y del Secretario Nacional de Ética, Control y Disciplina, del Consejo Directivo Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados o de la Comisión revisora de cuentas, los Libros o Comprobantes que documenten el Movimiento Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- j) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos según lo relacionado con sus funciones.
- k) Participar en toda Comisión que se designe vinculado con el ejercicio del cargo.
- l) Integrar la Comisión Central del BESFA-CUT y BER-CUT.
- m) Contar con el asesoramiento de un Contador Público Colegiado para el mejor desempeño de sus funciones.

DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 44º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de información y **Comunicaciones:**

- a) Implementar los servicios tecnológicos informáticos y redes sociales para el servicio del Consejo Directivo Nacional y las bases sindicales.
- b) Publicar los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Delegados y/o Congreso Nacional.
- c) Ejercer la Dirección del Órgano Informativo de la Federación.
- d) Exigir la colaboración en calidad de corresponsales, de todos los Secretarios de similar función y/o denominación de Sindicatos afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.

- e) Mantener permanente coordinación con los diversos medios de difusión, con la finalidad de lograr que las publicaciones relacionadas a nuestra Organización, alcancen el objetivo deseado.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos y/o comunicaciones relativas a su función.
- g) Difundir la información y comunicación de interés de los asociados de la **FED-CUT-ESSALUD**, en forma oportuna; previa autorización del Secretario General.
- h) Establecer vínculos de información con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales en beneficio de la **FED-CUT-ESSALUD** y sus asociados.

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL

Artículo 45º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Educación y Formación Sindical:

- a) Fomentar actividades educativas para la formación de líderes sindicales.
- b) Organizar descentralizadamente seminarios, paneles, convenciones, cursos técnicos de sindicalismo y cooperativismo para lograr una buena capacitación de sus afiliados.
- c) Elaborar proyectos educativos y realizar coordinaciones con Instituciones Nacionales e Internacionales con la finalidad de lograr apoyo en la ejecución de dichos proyectos.
- d) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.
- e) Firmar con el Secretario General todos los documentos relativos a su función.
- f) Buscar alianzas estratégicas y convenios con instituciones educativas, técnicas y profesionales, que brinden a los afiliados beneficios para su formación.

DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA, CONTROL Y DISCIPLINA

Artículo 46º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Ética, Control y Disciplina:

- a) Presidir la Comisión de Ética y Justicia.
- b) Revisar las cuentas y libros o comprobantes que sustenten el Movimiento Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- c) Solicitar y exigir el arqueo de caja en forma inopinada al Secretario de Economía y Finanzas cuando así lo estime conveniente.
- d) Efectuar las acciones administrativas y/o judiciales de ser el caso, cuando se haya comprobado actos de malversación y/o apropiación ilícita del patrimonio de la **FED-CUT-ESSALUD**. Esta facultad la realizara conjuntamente con el Secretario General y Secretaria de Defensa y Economía del Consejo Directivo Nacional.
- e) Hacer cumplir todas las cuestiones aprobadas por el Consejo Directivo Nacional, relacionadas con el Movimiento Económico.
- f) Fiscalizar que los asociados de cada base estén informados periódicamente por el Consejo Directivo Nacional del Estado Administrativo y Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- g) Controlar que los afiliados y dirigentes conserven conducta adecuada y no alteren el normal desarrollo de las reuniones oficiales, pudiendo para ello pedir el apoyo de sus propios compañeros, personal de seguridad interna y de ser el caso de personal policial a fin de dejar constancia de los hechos ocurridos.
- h) Exigir que el libro de actas se encuentre actualizada y que todas las actas tengan la firma de sus asistentes.

DE LA SECRETARÍA DE ACTAS

Artículo 47º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Actas:

- a) Elaborar textualmente, sin omitir ni agregar, las actas de las sesiones del Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional, los mismos que a su vez se asentarán en el Libro de Actas correspondiente, en forma correlativa con las respectivas firmas de los asistentes.
- b) Dar lectura en cada sesión del Acta anterior y anotar al margen las observaciones que se efectúen antes de su aprobación.
- c) Visar las actas conjuntamente con el Secretario General.
- d) Tener actualizado y en completo orden las actas de la organización.

DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 48º Son deberes del Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Participar con las Bases de la **FED-CUT-ESSALUD** en los programas que promuevan las organizaciones nacionales e internacionales a las cuales estamos afiliados, sobre eventos o certámenes de la realidad nacional e internacional referente a nuestro ámbito.
- b) Mantener correspondencia con los organismos internacionales y promover eventos a nivel latinoamericano y mundial.
- c) Mantener comunicaciones con todos los organismos institucionales a nivel nacional e internacional.

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Artículo 49º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Administración Patrimonial:

- a) Tener bajo su Administración los títulos y en general, el patrimonio material de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- b) Elaborar el inventario patrimonial con los bienes muebles e inmuebles de la **FED-CUT-ESSALUD**, entregando a cada Secretario del Consejo Directivo Nacional la carpeta patrimonial de los bienes que se les asigna para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Someter a consideración del Consejo Directivo Nacional los gastos a efectuarse para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.
- d) Poner semestralmente a disposición del Consejo Directivo Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados el Inventario Patrimonial de la Federación.
- e) Remitir los documentos de cobranza de arrendamiento del patrimonio de la Federación a la Secretaría de Economía y Finanzas, llevando el control respectivo.
- f) Presentar proyectos con la finalidad del mejoramiento patrimonial.
- g) Recopilar y proporcionar las estadísticas relativas a la Federación.
- h) Mantener al día las variantes o informes oficiales sobre el costo de vida a efecto de dar información a las demás Secretarías en especial a la Secretaría General.
- i) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos relacionados con sus funciones.
- j) Participar en toda Comisión que se designe vinculada con el ejercicio del cargo.

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y TURISMO

Artículo 50º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) Nacional de Bienestar Social y turismo

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes de ESSALUD sobre la prevención y asistencia social.
- b) Coordinar el posible auxilio económico con CAFAE y Sub CAFAES en los casos de desgracia y enfermedad de los afiliados y/o familiares.
- c) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.
- d) Establecer convenios con empresas de turismo nacional e internacional y fomentar el turismo a favor de los afiliados y sus familiares.
- e) Firmar con el Secretario General todos los documentos relativos a su función.
- f) Representar a la Federación en el Comité Institucional del Fondo de Retiro, Fallecimiento y Prestaciones Asistenciales.

DE LA SECRETARÍA DE BENEFICIOS PREVISIONALES

Artículo 51º Son funciones del Secretario (a) de Beneficios Previsionales:

- a) Presidir la Comisión Central del BESFA-CUT y BER-CUT, siendo responsable del otorgamiento de dichos beneficios.
- b) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de BESFA-CUT y BER-CUT.
- c) Coordinar con la Secretaría de Economía y Finanzas la distribución dineraria correspondiente a cada beneficiario.
- d) Hacer cumplir los Reglamentos de la FED-CUT, respecto a BESFA-CUT, BER-CUT y de Prestaciones Asistenciales.

- e) Promover la creación de nuevos beneficios prestacionales.

DE LA SECRETARÍA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Artículo 52º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Archivo Administrativo:

- a) Tener a su cargo el despacho y archivo de correspondencia y documentación de la FED-CUT-ESSALUD.
- b) Hacer despacho y distribuir la documentación asignando a cada secretaria nacional para su atención y respuesta.
- c) Agendar y coordinar tareas de las distintas secretarías a fin de optimizar asistencia a los diferentes eventos sindicales.
- d) Actualizar y organizar el archivo general de la federación.
- e) Promover vínculos con las distintas organizaciones sindicales de base a nivel nacional, a fin de lograr participación activa e intercambio de información de interés común.
- f) Mantener estrecha información con los miembros del Consejo Directivo Nacional.

DE LA SECRETARÍA DE COOPERATIVA Y VIVIENDA

Artículo 53º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Cooperativa y Vivienda:

- a) Representar a la Federación en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CUT.
- b) Fomentar y difundir el Cooperativismo entre los asociados; creando filiales de cooperativas.
- c) Firmar con el Secretario General los documentos que corresponden a su función.
- d) Mantener estrecho vínculo con las Secretarías similares de las bases afiliadas.

- e) Promover y fomentar estrecho vínculo con los organismos cooperativos nacionales e internacionales.
- f) Representar a la **FED-CUT-ESSALUD** en las comisiones relacionadas a la construcción de viviendas que la institución, el Estado u otros organismos promuevan.
- g) Promover convenios con entidades nacionales e internacionales para implementar programas de vivienda y prestaciones de servicios para nuestros afiliados.

DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

Artículo 54º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Recreación, Deportes y Juventud:

- a) Fomentar la participación activa de jóvenes en equidad de género de 20 a 35 años de edad a través de círculos de capacitación y actividades deportivas y recreativas.
- b) Participar en las comisiones de juventud en actividades nacionales e internacionales en representación de la **FED-CUT-ESSALUD**.
- c) Articular con otras secretarías nacionales del CDN actividades deportivas, recreativas entre los trabajadores y familiares.
- d) Firmar con el Secretario General los documentos que corresponden a su función.

DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO

Artículo 55º El Secretario (a) de Igualdad de Oportunidades y Género, tiene como funciones:

- a) Promover los círculos de estudio para la igualdad.
- b) Difundir las leyes y disposiciones legales que protegen a la Mujer.

- c) Asegurar la participación de la mujer en todos los organismos gubernamentales que le son inherentes a la mujer.
- d) Impulsar la participación de género en las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la federación.
- e) Impulsar la participación de la mujer en actividades propias de la federación.
- f) Diseñar políticas estratégicas para el logro de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.
- g) Brindar asesoramiento a las bases sobre políticas de igualdad de oportunidades y género para el cumplimiento de normas establecidas.

DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 56º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Derechos Humanos:

- a) Implementar y difundir campañas en defensa de los derechos humanos de los trabajadores.
- b) Coordinar con organizaciones y organismos nacionales e internacionales la labor de defensa de los derechos humanos y derechos laborales.
- c) Coordinar con la Secretaría General acciones propias de la secretaría.

DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS SOCIO-ECONOMICOS

Artículo 57º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Programas Socio-Económicos:

- a) Implementar y ejecutar los programas socio-económicos en estrecha colaboración con el Secretario Nacional de Economía y Finanzas y el Secretario General.
- b) Fomentar eventos que capaciten al personal para la Constitución de micro, pequeña y mediana empresa.

- c) Mantener comunicación con los organismos internacionales a fin de presentarle proyectos de factibilidad de programas socio-económicos que puedan ser desarrollados por nuestra Organización.

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 58° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Seguridad y Salud en el trabajo:

- a) Difundir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su normativa para exigir su implementación.
- b) Accionar los comités y sub-comités a nivel nacional para vigilar el fiel cumplimiento.
- c) Coordinar con los comités y sub-comités a nivel nacional y velar por las condiciones de ambiente de trabajo adecuado y sin riesgos
- d) Asumir las denuncias de los problemas detectados por incumplimiento de las normas establecidas.
- e) Proponer condiciones de trabajo, regímenes de horario y modalidades que tiendan a eliminar insalubridad, infecciones, tareas peligrosas, etc.
- f) Representar a la **FED-CUT-ESSALUD** en eventos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- g) Coordinar acciones propias de la secretaría con el Secretario General y otras secretarías del CDN.

DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 59° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Inclusión Social:

- a) Denunciar e impedir cualquier tipo de discriminación, sugiriendo condiciones de trabajo accesible, seguro y saludable.
- b) Diseñar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con habilidades especiales.

- c) Coordinar con otras secretarías y buscar la integración de personas que se sientan excluidas, a través de la capacitación y actividades deportivas y sociales.
- d) Coordinar acciones propias de la secretaría con el Secretario General y otras secretarías del CDN.

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

Artículo 60° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de **Asuntos Legislativos y Coordinación Parlamentaria**:

- a) Impulsar la elaboración y coordinar análisis de proyectos y anteproyectos de leyes, decretos y reglamentos que favorezcan o afecten el interés de los trabajadores.
- b) Coordinar, afianzar y viabilizar contactos con integrantes del poder legislativo, grupos parlamentarios y las diferentes comisiones de trabajo que traten temas de interés o afecten a los trabajadores y a las organizaciones sindicales.
- c) Informar al Secretario General y demás miembros del Consejo Directivo Nacional las diferentes acciones realizadas.
- d) Coordinar con el Secretario General y obtener autorización para asumir compromisos de representación.

DE LA VACANCIA

Artículo 61° El Consejo Directivo Nacional declarará vacante cualquiera de las Secretarías por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del dirigente
- b) Renuncia irrevocable al cargo
- c) Ausencia injustificada a más de tres (03) reuniones

del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**.

- d) Cese a su condición de afiliado por medidas disciplinarias.
- e) Por cese en ESSALUD.
- f) Por acceso a cargo de confianza.

TITULO VI ÓRGANO DE DISCIPLINA Y CONTROL

CAPITULO I COMISIÓN DE ÉTICA Y JUSTICIA

Artículo 62° La Comisión de Ética y Justicia es un órgano autónomo, cuya función es el de resolver la parte instructiva en segunda instancia de las apelaciones deducidas por los afiliados que han sido sancionados por el Sindicato Base al que pertenecen; asimismo, resuelven la parte instructiva en primera instancia de las faltas disciplinarias cometidas por los dirigentes de los sindicatos bases y por los miembros del Consejo Directivo Nacional de la FED-CUT-ESSALUD.

Artículo 63° La Comisión de Ética y Justicia está integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Relator; la preside el Secretario de Ética, Control y Disciplina del Consejo Directivo Nacional de la FED-CUT-ESSALUD; el Secretario y Relator serán electos o revocados en un Congreso Nacional Ordinario o Asamblea Nacional de Delegados Ordinario; y su periodo de vigencia inicia y culmina con la del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 64° La Comisión de Ética y Justicia y las Secretarías de Ética, Control y Disciplina de los Sindicatos Bases, deben valorar las faltas, clasificándolas en:

- a) Faltas Graves,
- b) Faltas Leves

Artículo 65° Se considera Faltas a toda conducta perjudicial

a los intereses de la **FED-CUT-ESSALUD**, tales como:

- a) Incumplir lo dispuesto en el Estatuto, y las decisiones y acuerdos de los Congresos Nacionales Ordinario y Extraordinario, Asamblea Nacional de Delegados Ordinario o Extraordinario, Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD** y las Juntas Directivas de los Sindicatos Bases
- b) Apropiarse y/o malversar los fondos de la FED-CUT-ESSALUD y de las Bases Sindicales.
- c) Cometer injuria, difamación y/o calumnia contra los dirigentes y/o afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.
- d) Practicar consignas de partidos políticos en el interior de nuestra Organización Gremial.
- e) Colaborar con la entidad empleadora en prácticas desleales que perjudican a la **FED-CUT-ESSALUD** o a sus afiliados.
- f) Realizar o participar en actos, reuniones, campañas en que se sostengan o efectivicen posiciones o actitudes que acarreen graves perjuicios a la FED-CUT-ESSALUD, o provocar desórdenes en el interior de la organización.
- g) Negligencia e incumplimiento del dirigente en el ejercicio de sus funciones y aprovechamiento del cargo o abuso de autoridad para fines estrictamente personales y/o de terceros.
- h) Presentarse a las Asambleas en evidente estado Inecuánime.
- i) Negligencia del afiliado en el cumplimiento de tareas encargadas.
- j) Las tres (03) inasistencias injustificadas y consecutivas a las Asambleas convocadas.
- k) No abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Organización Gremial.
- l) No acatar las medidas de lucha aprobadas por las diversas instancias de la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 66° Según la gravedad de la falta, las sanciones, previo procedimiento administrativo serán:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Inhabilitación de representar a la base sindical.
- c) Suspensión Temporal de sus derechos de afiliado por un periodo máximo de 90 días calendario.
- d) Suspensión Temporal del cargo directivo por un periodo máximo de 45 días calendario.
- e) Destitución del cargo directivo.
- f) Expulsión de la Organización.

Artículo 67° La Comisión de Ética y Justicia elaborará el Reglamento de Disciplina y Control que será parte anexa al presente Estatuto, en el que se detallará el procedimiento y criterios que deben tomarse en cuenta para la aplicación de la sanción disciplinaria.

Artículo 68° Las recomendaciones de la Comisión de Ética y Justicia deberán estar debidamente motivadas; y serán elevadas al Consejo Directivo Nacional quienes emitirán de ser el caso, la sanción disciplinaria, pudiendo apartarse del criterio de la Comisión si considera que la fundamentación es errónea.

Artículo 69° Las resoluciones de absolución y/o aplicación de sanción disciplinaria podrán ser apelables ante el Congreso Nacional Ordinario, siempre en cuando sea la segunda instancia. La ratificación y/o revocación de la resolución que emita en segunda instancia el Consejo Directivo Nacional o Congreso Nacional Ordinario será inapelable.

TITULO VII ÓRGANOS SOCIALES

CAPITULO I COMISIÓN CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO

Artículo 70° El **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO**, cuya sigla es

BESFA CUT, es un beneficio económico autofinanciado en forma solidaria por todos los trabajadores afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD** que aportan extraordinariamente para dicho beneficio, con el objeto de proteger directamente en caso de fallecimiento del afiliado y/o sus familiares, siendo estos, Padres, Conyugue, Conviviente e Hijos.

Artículo 71° La Comisión Central del **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO** es un órgano autónomo, integrado por tres (03) miembros del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; el Secretario de Beneficios Previsionales será quien lo presida, y también participarán los Secretarios de Organización, y Economía y Finanzas. Su función es administrar los recursos del BESFA-CUT, para ello, debe autorizar el otorgamiento de este beneficio cumpliendo lo estipulado en el Reglamento del mencionado beneficio que previamente ha sido aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 72° Los incrementos de las aportaciones para el **BESFA-CUT**, serán aprobados en Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO II COMISION CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE RETIRO

Artículo 73° El **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE RETIRO**, cuya siglas es **BER-CUT**, es un beneficio económico autofinanciado en forma solidaria por todos los trabajadores afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD** que aportan extraordinariamente para dicho beneficio, con el objeto de proteger directamente en caso de cese o retiro definitivo de ESSALUD del afiliado.

Artículo 74° La Comisión Central del **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO** es un órgano autónomo, integrado por

tres (03) miembros del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; el Secretario de Beneficios Previsionales será quien lo presida, y también participarán los Secretarios de Defensa, y Economía y Finanzas. Su función es administrar los recursos del **BER-CUT**, para ello, debe autorizar el otorgamiento de este beneficio cumpliendo lo estipulado en el Reglamento del mencionado beneficio que previamente ha sido aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 75° Los incrementos de las aportaciones para el **BER-CUT**, serán aprobados en Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO III COMISIÓN CENTRAL DEL BENEFICIO DE PRESTACIONES DE SALUD

Artículo 76° El **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE PRESTACIONES DE SALUD**, cuya siglas es **BEPSA-CUT**, es un beneficio autofinanciado por todos los trabajadores afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD** que aportan extraordinariamente para dicho beneficio, con el objeto de recibir prestación asistencial a sus familiares directos. La reglamentación de este beneficio debe ser aprobada en Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 77° La **FED-CUT ESSALUD** podrá suscribir convenios con empresas que otorguen seguros oncológicos y otros servicios en beneficio de los trabajadores afiliados y sus familiares.

CAPITULO IV COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Artículo 78° La Cooperativa de Servicios Múltiples de la **FED-CUT-ESSALUD** tiene por finalidad fomentar el ahorro contribuyendo al crecimiento económico del afiliado y sus familias. La inscripción será en forma voluntaria.

Artículo 79° La Cooperativa de Servicios Múltiples de la **FED-CUT-ESSALUD**, contara con sus órganos de dirección, control y apoyo; y será el Secretario de Cooperativa y Vivienda del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD** quien presidirá el Consejo de Administración; estando obligado a que trimestralmente deben emitir informe sustentado al Consejo Directivo Nacional.

Artículo 80° La Cooperativa de Servicios Múltiples de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud tiene como siglas **COOPECUT**, su símbolo y razón social serán inscritas en las instancias respectivas. Los derechos y obligaciones de los socios estarán establecidos en su estatuto vigente.

TITULO VIII DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I COMITÉ ELECTORAL

Artículo 81° Las elecciones generales para la elección del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD** se hará cada tres años en el Congreso Nacional Ordinario, con el Voto Secreto y Universal de los Delegados Asistentes.

Artículo 82° El Comité Electoral es un Órgano Transitorio y autónomo encargado de llevar a cabo el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; estarán constituidos por 3 miembros de los cuales uno de ellos será Presidente, siendo elegidos en el **Congreso Nacional Ordinario**; velará el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 83° La Elección del Comité Electoral se realizará a inicios de la realización del Congreso Nacional Ordinario a fin de que elaboren su Reglamento Eleccionario. Dicho reglamento será aprobado por la Asamblea Congresal, es decir que el proceso de elección del Consejo Directivo

Nacional se realizará en un solo acto eleccionario; el comité electoral tomará en cuenta que podrá haber reelección por un periodo inmediato, asimismo, velará por la participación de género y juventud.

TITULO IX DISOLUCION Y MODIFICACION ESTATUTARIA

CAPITULO I DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

Artículo 84° La disolución de la Federación se realizará mediante Congreso Nacional Ordinario, convocado para tal fin específico. Para el quórum y la toma de acuerdo de disolver la **FED-CUT-ESSALUD** se requiere el voto de dos tercios de los delegados acreditados.

Artículo 85° La **FED-CUT-ESSALUD** será disuelta por las siguientes causas:

- a) Cuando no puedan funcionar según sus normas estatutarias y de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) Por acuerdo de sus bases afiliadas en un Congreso Nacional
- c) Por Resolución de última instancia de la Corte Suprema.

Artículo 86° Acordada la disolución de la **FED-CUT-ESSALUD**, la Junta Liquidadora quedará conformada por un representante de los Sindicatos Base de cada Hospital Nacional, pudiendo recaer este nombramiento en cualquier afiliado que acredite honestidad, responsabilidad y capacitación.

Artículo 87° Concluida la liquidación después de realizados el activo y solucionado el pasivo, todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la fecha de disolución serán declarados accionistas de los bienes inmuebles de la **FED-CUT-ESSALUD**.

CAPITULO II DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Artículo 88° La modificatoria del presente Estatuto se realizará mediante Congreso Nacional Extraordinario convocado para tal fin específico. Para el quórum y la toma de acuerdo de modificar las normas estatutarias de la **FED-CUT-ESSALUD** se requiere el voto de dos tercios de los delegados acreditados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: El presente Estatuto entrara en vigencia a partir del 28 de Febrero del 2017.

SEGUNDO: Excepcionalmente a partir de la fecha de su inscripción en los registros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se aplicaran los artículos del TITULO VI y VII del presente Estatuto. Por lo que hasta el 27 de Febrero del 2017 se aplicara supletoriamente la anterior norma estatutaria, para garantizar la vigencia y las acreditaciones ante diversas entidades estatales y privadas del actual Consejo Directivo Nacional, que está inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROOSP) hasta el 27 de Febrero del 2017, como figura en la Constancia de Inscripción Automática de fecha 21 de marzo del 2014, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TERCERO: El Consejo Directivo Nacional se encargara de recuperar todos los bienes patrimoniales de propiedad de los anteriores Consejos Directivos Regionales de nuestra organización; las que deberán pasar al patrimonio de la **FED-CUT-ESSALUD**, y luego se traspasaran a nuestras bases afiliadas, según evaluación

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	05
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	07
TITULO I	08
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LOGO - SÍMBOLO	
TITULO II	09
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS	
TITULO III	11
PATRIMONIO SOCIAL Y REGIMEN ECONÓMICO	
TITULO IV	12
AFILIACIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS	
CAPITULO I	12
DE LA AFILIACIÓN	
CAPITULO II	13
DE LAS OBLIGACIONES	
CAPITULO III	13
DE LOS DERECHOS	
TITULO V	14
ESTRUCTURA ORGANICA	
CAPITULO I	15
CONGRESO NACIONAL	
CAPITULO II	16
ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS	
CAPITULO III	18
DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONGRESOS NACIONALES Y ASAMBLEAS NACIONALES DE DELEGADOS	
CAPITULO IV	18
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL	18
FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL	22
DE LA SECRETARÍA GENERAL	22
DE LA SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA	23
DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	24

	Pág.
DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ADJUNTA	24
DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA	25
DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA ADJUNTA	26
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	26
DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL	28
DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA, CONTROL Y DISCIPLINA	29
DE LA SECRETARÍA DE ACTAS	30
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	30
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL	31
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y TURISMO	32
DE LA SECRETARÍA DE BENEFICIOS PREVISIONALES	32
DE LA SECRETARÍA ARCHIVO ADMINISTRATIVO	33
DE LA SECRETARÍA DE COOPERATIVA Y VIVIENDA	33
DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD	34
DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO	34
DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	35
DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS SOCIO-ECONOMICOS	35
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	36
DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL	36
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y COORDINACIÓN PARLAMENTARIA	37
DE LA VACANCIA	37
TITULO VI	38
ÓRGANO DE DISCIPLINA Y CONTROL	38
CAPITULO I	
COMISIÓN DE ÉTICA Y JUSTICIA	38
TITULO VII	
ÓRGANOS SOCIALES	40
CAPITULO I	
COMISIÓN CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO	40
CAPITULO II	
COMISION CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE RETIRO	41
CAPITULO III	
COMISIÓN CENTRAL DEL BENEFICIO DE PRESTACIONES DE SALUD	42

	Pág.
CAPITULO IV	42
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	
TITULO VIII	43
DE LAS ELECCIONES	
CAPITULO I	43
COMITÉ ELECTORAL	
TITULO IX	44
DISOLUCION Y MODIFICACION ESTATUTARIA	
CAPITULO I	44
DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN	
CAPITULO II	45
DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	
